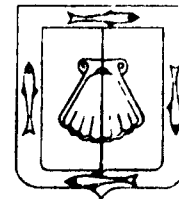




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGC-No. 0140883  
Características  
315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 1037

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SUSCRIBIR EL ANEXO NUMERO 6 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION, FISCAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

-●●-

ANEXO NUMERO 14 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL PARA LA VERIFICACION DE LA LEGAL ESTANCIA O TENENCIA EN TERRITORIO NACIONAL DE TODA CLASE DE MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EXCEPTO VEHICULOS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

-●●-

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 26

EXPEDIENTE NUMERO 560/93, relativo al Juicio Agrario de pérdida de derechos agrarios, y acomodo de campesinos en el poblado denominado "CONSTITUYENTES DE QUERETARO", pertenecientes al Municipio de Mulegé, Estado de Baja California sur.

-●●-

EXPEDIENTE NUMERO 525/93, relativo al Juicio Agrario de pérdida de derechos agrarios, y acomodo de campesinos en el poblado denominado "DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ", pertenecientes al Municipio de Mulegé Estado de Baja California sur.



**PODER EJECUTIVO**

***GUILLERMO MERCADO ROMERO*, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NUMERO 1037**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**D E C R E T A :**

***SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SUSCRIBIR EL ANEXO NUMERO 6 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.***

**ARTICULO UNICO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para suscribir el anexo número 6 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 1979.


**T R A N S I T O R I O :**

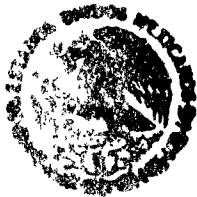
**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.




Estado de Baja California Sur

Hecho en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los veintidós días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y cinco.

  
DIP. PROFR. MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS  
PRESIDENTE.




CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR

  
DIP. PROFR. JUAN ANTONIO CESEÑA URIAS  
SECRETARIO.

**PODER EJECUTIVO**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

  
**LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO**

**ANEXO número 14 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**ANEXO NUMERO 14 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL PARA LA VERIFICACION DE LA LEGAL ESTANCIA O TENENCIA EN TERRITORIO NACIONAL DE TODA CLASE DE MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EXCEPTO VEHICULOS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, el cual entro en vigor a partir del mes de enero de 1990

En el marco de la Planeación Nacional del Desarrollo a que se refiere el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha hecho necesario reforzar los mecanismos de verificación de la legal estancia en territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera para lo cual existe un programa operativo de alcance nacional de combate al contrabando

El desarrollo y éxito del mencionado programa requiere de la colaboración de las entidades federativas en razón de su conocimiento de la problemática regional donde serán llevadas a cabo las acciones de fiscalización, todo ello con el propósito de alcanzar una mayor solidez de las finanzas públicas en los tres niveles de gobierno.

Por lo anterior, la Secretaría y el Estado han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal adicionando a éste la siguiente

**CUAL SIQUIERA**

UNICA. El Estado colaborara con la Secretaría en la verificación de la legal estancia o tenencia en territorio nacional de toda clase de mercancías de procedencia extranjera, **excepto vehículos**, consistente en hacer las siguientes acciones:

I.- Llevar a cabo operativos conjuntamente con la Secretaría y verificar mercancías en tránsito. En el momento de legal estancia o tenencia en territorio nacional de las mercancías en el Estado Anexo.

Las constancias de las órdenes de visitas durante operativos de verificación de mercancías en tránsito, así como de las constancias de formulación que son diten al personal para el desarrollo de estos operativos, deberán estar firmadas por las autoridades competentes de la Secretaría y del Estado

II.- Levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera y en el Código Fiscal de la Federación, mediante el cual se le otorgara en caso de ser procedente, el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, a cabo por el personal que se encuentre en las oficinas y medios de transporte, así como las recomendaciones de las autoridades que se turnaran a la Administración Local de Aduana Fiscal de la Secretaría, autoridad competente para su trámite y resolución.

III.- Detectar centros de almacenamiento, distribución y comercialización de las mercancías de procedencia extranjera materia de este Anexo, presentando los resultados de acuerdo a la normatividad correspondiente que emita la Secretaría

El Estado se obligara a comunicar en todos los casos a la Secretaría, la comisión o presunta comisión de delitos fiscales que conozca con motivo de sus actuaciones en materia de este Anexo

El ejercicio de las acciones derivadas de este Anexo se llevara a cabo siempre con la intervención de cuando menos un servidor

público de la autoridad aduanera competente de la Secretaría.

El Estado percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo, el 100% del monto de las multas efectivamente pagadas que se hubieran impuesto como resultado de las acciones fiscalizadoras materia de este Anexo por lo que correspondan al impuesto general de importación que se recauden dentro de su circunscripción territorial.

Los municipios recibirán como mínimo el 20% de los incentivos que correspondan al Estado en los términos del párrafo anterior. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general.

Las multas impuestas como resultados de las acciones fiscalizadoras en materia de este Anexo, se pagarán en las instituciones de crédito autorizadas por la Secretaría. Por su parte, el Estado incluirá en la cuenta comprobada que formula a la Secretaría los montos que por el citado incentivo haya percibido, por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos de la Sección IV del Convenio.

Estas acciones serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del programa anual de fiscalización conjunta.

Las autoridades fiscales del Estado colaborarán con las autoridades aduaneras competentes y siempre intervendrán y firmarán las actas que se levanten

Para la evaluación de las acciones a que se refiere este Anexo, se estará a lo dispuesto en la fracción VII del Anexo número 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 1989 y en vigor a partir de enero de 1990.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el **Diario Oficial de la Federación** y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último

México, D.F., a 27 de enero de 1995.- Por el Estado. El Gobernador Constitucional, **Guillermo Mercado Romero**.-Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raúl A. Ortega Salgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ramón Delgado Navarro**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: El Secretario, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.

(Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 29 de marzo de 1995)





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 26

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTISEIS. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.- - - - -

E D I C T O

A FELIX FIGUEROA P., JOSE LOPEZ M., JUAN TINOCO, JOSE M. HERNANDEZ, RODRIGO LOPEZ H., JESUS MENDOZA, CIRILO MENDOZA, ESTANISLAO RODRIGUEZ, ANTONIO CALDERON SANCHEZ, ANTONIO ESPARZA RAMIREZ, JUAN MOSQUEDA R., ANTONIO MOSQUEDA R., GABINO ARREGUIN, GUADALUPE HERNANDEZ R., JUVENTINO HERNANDEZ, JOSE ZARAGOZA, BENITO CARRILLO, ALFONSO ESPARZA, ANDRES CALDERON, SOLEDAD PEREZ, GABRIEL VILLA, IGNACIO ZARAGOZA, JUAN LEMUS L., MIGUEL VILLA, RAFAEL ARROLLAINE, JESUS SOTO H., SABINO MAGAÑA, DOMINGO GARCIA, ALFREDO MIRANDA, SERAPIO GOMEZ, AGUSTIN LARA B., MANUEL GARCIA, GUADALUPE COVARRUBIAS, JOSE COVARRUBIAS B., GUADALUPE MICHEL, JOSE CASTAÑEDA, LORETO VILLALBA, ADOLFO ZAVALA, ARNOLDO VILLALBA, PORFIRIO CABRERA, ANDRES CABRERA, GABINO HUERTA, SIMON CALDERON, GABRIEL CALDERON, IGNACIO RAZO, LINO MICHEL D., GUADALUPE GUITRON, JUAN GARCIA, FABIAN CARRILLO, CARLOS CARRILLO, MATILDE MORENO O., JOSE SANCHEZ, REFUGIO PEREZ M., PRISCILIANO JAUREGUI, FRANCISCO HURTADO R., JESUS GUZMAN, GUILLERMO AGUIRRE, DONACIO VARGAS, BALTAZAR BARAJAS, FELIX RIOS, MANUEL ALEGRIA, CARLOS ENCINAS, PAULINO CALVILLO, JESUS MEJIA y MIGUEL MONTES R., SE LES HACE SABER:

- - - Que en el Expediente Número 560/93, relativo al Juicio Agrario de pérdida de derechos agrarios, y acomodo de campesinos en el poblado denominado "CONSTITUYENTES DE QUERETARO", perteneciente al Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur; se dictó por este Tribunal, un auto de fecha siete de abril del año en curso, en el que se ordena: Notificar por medio de Edictos, que se publicarán por dos veces de cinco en cinco días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, así como en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, además de la oficina de la Presidencia Municipal correspondiente, y en los estrados del propio Tribunal, la radicación del -- asunto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el 16 de Diciembre del año ppdo., a fin de que dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en

que surta efectos la presente notificación, comparezcan por escrito ante este órgano jurisdiccional agrario, a aportar las pruebas y formular los alegatos que a su interés convenga, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad, ó el de las oficinas de la autoridad municipal del lugar en que viva, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán por medio de rotulón, en término del Artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Agraria Vigente.- -

La Paz, B.C.S., Abril 7, 1995.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ.

SECRETARÍA DE ACUERDOS  
CALLE TRIFO 26  
LA PAZ B.C.S.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 26

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL DISTRITO 26. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA  
SUR. - - - - -

E D I C T O

A ADOLFO GUEVARA RIVERA, LUIS NAVARRO GALVAN, JESUS VALDEZ NAVARRO, RAMON MENA HERNANDEZ, CANUTO RAYA BALTAZAR, FIDEL NAVARRETE GOMEZ, RAMON AVILA ALCOCER, MERCEDES ALCANTAR HERNANDEZ, RAMON HERNANDEZ DELGADO, ESTEBAN HERNANDEZ AVILA, MARCELINO DELGADO GARCIA, LUIS HERNANDEZ DELGADO, ESTEBAN VALADEZ NAVARRO, JORGE MEZA PEREZ, MARCELINO NAVARRETE G., PEDRO AVILA NAVARRETE, BALDOMERO ALCANTAR E., CARMEN ALCANTAR HERNANDEZ, ARIBRO HERNANDEZ AVILA, J. GUADALUPE HERNANDEZ M., RODOLFO HERNANDEZ DELGADO, JOSE NAVARRO LAGUNA, BENJAMIN VALADEZ V., DAVID CERVANTES C., ALEJANDRO NAVARRETE G., JUAN AVILA NAVARRETE, JULIO ALCANTAR HERNANDEZ, JOSE LUIS GOMEZ E., CAMILO HERNANDEZ AVILA, DAVID HERNANDEZ M., RIGOBERTO HERNANDEZ MOSQUEDA, ISMAEL PEREZ HERNANDEZ, OCTAVIO PEREZ LOPEZ, ROGELIO PEREZ VALADEZ, LADISLAO GUERRA SILVA, JORGE GUTIERREZ MALDONADO, ENRIQUE NAVARRO TAFOYA, DAVID PEREZ PEREZ, SALVADOR NAVARRO GALVAN, LEANDRO BIDEO LEDESMA, FIDEL BRAVO, LUIS BRAVO, J. JESUS BRAVO SERNA, JESUS BRAVO SERNA, RAMIRO CAMARILLO ROJAS, FELIPE VILLANUEVA P., JUAN GUERRA SILVA, IRINEO GUERRA NAVARRO, RAMON GUTIERREZ DELGADO, VICENTE HERNANDEZ GALLARDO, DOMINGO NAVARRO GALVAN, BERNARDINO CERVANTES S., J. JOSE LUIS CERVANTES G., AGUSTIN CAMARILLO GALLO, ANDRES CAMARILLO ROJAS, JUAN BRAVO, IGNACIO BRAVO SERNA, MANUEL VILLANUEVA, ROBERTO GUERRA SILVA, HERACLIO GUERRA SILVA, FAUSTINO GUTIERREZ, JOSE LUIS NAVARRO, JOSE NAVARRO LAGUNA, JESUS ROJAS LOPEZ, PONCHO BRAVO FLORIDA, TRINIDAD RAZO MEDEL, SALVADOR RAZO MEDEL, ROBERTO MAGDALENO RAZO, FRANCISCO NEGRETE ESTRELLA, ESTEBAN RAZO MAGDALENO, ANTONIO GOVEA SUAREZ, ROBERTO GOVEA ROSALES, GABRIEL FLORES MEDEL, ELISEO MEDEL AGUILAR, ARNULFO RAZO MAGDALENO, PASCUAL DIAZ FLORES, GUSTAVO RODRIGUEZ CANCHOLA, LUIS MAGDALENO CANCHOLA, GENOVEVO TAFOYA V., VICENTE GOVEA ROSALES, ALFONSO GOVEA ROSALES, SILVESTRE FLORES MAGDALENO, CIRINO CABRERA V., ARNULFO RAZO MEDEL, ENRIQUE CANCHOLA FLORES, BLAS NEGRETE

Z., MIGUEL PEREZ BRAVO, JAVIER MEDEL AGUILAR, SALVADOR GOVEA ROSALES, JOSE GONZALEZ FLORES, JOSE ORTIZ JUAREZ, RAMON MARES ARELLANO, ANTONIO ARAIZA PANTOJA, ABIGAIL LUCAS RIVERA, BENITO HERNANDEZ ROMERO, CESAR GUAJARDO ZAMARRIPA, EDGAR ARMANDO SALAZAR, DOLORES BALTAZAR VALLE, ESTEBAN BELTRAN BALTAZAR, EMILIANO FIGUEROA TORRES, EFREN GOMEZ ARAMBULA, FELIX HERNANDEZ BAUTISTA, HERNAN BONILLA HERNANDEZ, GUADALUPE GUTIERREZ SOLORZANO, JACOBO JIMENEZ RAMIREZ, JOSE ISABEL ORTIZ MENDOZA, JOSE GUADALUPE GONZALEZ PUGA, JOSE DE JESUS HIGUERA ARCE, JOSE ORTIZ ALCANTARA, JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE BELTRAN SALAZAR, JAVIER RICO ESTRADA, JOAQUIN VILLAGOMEZ RUIZ, LUIS ELPIDIO HERNANDEZ MOZO, LEON SEPULVEDA GONZALEZ, LUCIANO FIGUEROA TORRES, MANUEL MOLINA AMAYA, RICARDO VARGAS VERGARA, RODOLFO SALMERON ARGUELLO, ROBERTO HERNANDEZ S., ROBERTO TIRADO RUBIO, RAMON CAZARES MEJIA, RAMIRO ACOSTA RIVERA Y PEDRO PEREZ CASTAÑEDA, SE LES HACE SABER:

- - - Que en el Expediente Número 525/93, relativo al Juicio Agrario de pérdida de derechos agrarios y acomodo de campesinos en el poblado denominado "DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ", perteneciente al Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur; se dictó por este Tribunal, un auto de fecha siete de abril -- del año en curso, en el que se ordena: Notificar por medio de Edictos, que se publicarán por dos veces de cinco en cinco días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, así como en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, además de la oficina de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados del propio Tribunal, la radicación del asunto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el 14 de Septiembre del año próximo pasado; a fin de que dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que surta efectos la presente notificación, comparezcan por escrito ante este órgano jurisdiccional agrario, a aportar las pruebas y formular los alegatos que a su interés convenga, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad, ó el de las oficinas de la autoridad municipal del lugar en que vivan, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de rotulón, en términos del Artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Agraria Vigente.- - - - -

La Paz, Baja California Sur, a 7 de Abril de 1995.

A T E N T A M E N T E  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. JOSE TOMAS ~~ORTIZ~~ RUIZ.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
CALLE FIRITO 26  
LA PAZ B.C.S.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Tomas Ortiz Ruiz". The signature is written over the printed name and extends downwards with a long, sweeping stroke.

# **BOLETIN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

**Dirección:**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883  
Características 315112816**

**Condiciones:**

**( Se publica los días 10, 20 y último de cada mes )**

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## **SUSCRIPCIONES**

<b>POR UN TRIMESTRE</b>	<b>N\$ 13.00</b>
<b>POR UN SEMESTRE</b>	<b>25.00</b>
<b>POR UN AÑO</b>	<b>50.00</b>

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.**

<b>NUMERO DEL DIA</b>	<b>N\$ 5.00</b>
<b>NUMERO EXTRAORDINARIO</b>	<b>10.00</b>
<b>NUMERO ATRAZADO</b>	<b>10.00</b>

**NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.**